

Catastro Rústico e Impuesto sobre Bienes Inmuebles en 1991. Análisis por provincias

MANUEL MOYA
 RODRÍGUEZ

La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, creó, entre otros y con carácter obligatorio para todos los Ayuntamientos, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que comenzó a exigirse en todo el territorio nacional a partir del 1 de enero de 1990.

La creación de este nuevo impuesto llevó consigo la simultánea desaparición de las tradicionales Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria y Urbana.

Además, y respecto a los bienes inmuebles de naturaleza rústica, aparece como nuevo concepto a considerar el valor catastral del bien, coincidente por otra parte con la base imponible del impuesto, como consecuencia importante del paso de un impuesto de producto o rendimiento a otro de valor, tal y como se recoge en el artículo 66-1 de dicha Ley.

Por otro lado, la Disposición Transitoria Segunda de la misma regula la forma de calcular, para 1990, dicho valor catastral, mediante la capitalización al 3 por 100 de las bases liquidables vigentes en la extinguida Contribución Territorial Rústica y Pecuaria. Con posterioridad, y en virtud de la aplicación del art. 72, la Ley de Presupuestos Generales del Estado aprobó un coeficiente de actualización del 1'05 (ó in-

cremento del 5 por 100), para dicho año.

Análogamente, y para 1991, se aprobó en la correspondiente Ley de Presupuestos otro nuevo incremento de valores catastrales del 50 por 100, mediante el coeficiente de actualización del 1'50.

Como resultado de la aplicación a los datos catastrales obtenidos de los recientes trabajos de renovaciones, que alcanzan ya a los dos tercios del país, de la mencionada Disposición Transitoria Segunda y posteriores coeficientes de actualización, se obtuvo por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria un importante acervo de información estadística (cuadros números 1 y 2), que es objeto ahora del presente análisis.

En él, se comentarán brevemente los datos totales obtenidos y a continuación los relativos al número de titulares catastrales, distinguiendo entre exentos (en razón de que su base imponible o valor catastral de la totalidad de los bienes inmuebles poseídos en el municipio sea inferior a 200.000 pts.) y contribuyentes, distribución de bases imponibles y superficies correspondientes a los mismos y cuotas tributarias totales provinciales o por unidad de superficie.

Más adelante, en otro u otros co-

mentarios en esta misma Sección de Catastro, se analizará la importante e interesante información disponible relativa a los distintos cultivos y aprovechamientos, su distribución provincial o autonómica, sus variaciones porcentuales, etc, y todo ello una vez que, en muy breve plazo, se encuentre plenamente operativa la correspondiente base de datos o sistema de información del Centro, que la refundirá a diversos niveles.

Es de señalar, por último, que se utilizarán datos referidos a Provincias y no a Gerencias Territoriales, habida cuenta de la posible diversidad de lectores, mucho más familiarizados con aquel ámbito territorial, y no ser en modo alguno comparables entre sí el peso en rústica de capitales de provincia (Coruña con Córdoba o Granada con Zaragoza, por ejemplo) o la desvirtuación del dato provincial que supondría desgajar del mismo capitales tan importantes desde el punto de vista agrícola como Córdoba o Zaragoza.

Datos generales

El primero a resaltar es el *elevado número: 7.763.743 de titulares catastrales que se reparten entre 1.786.041 contribuyentes y 5.977.702 exentos*, destacando el mantenimiento del *elevado montante*

Cuadro 1: Catastro Inmobiliario Rústico. Año 1991

Nombre Provincia	Número de municipios	Número de contribuyentes (1)	Número de exentos	Total titulares catastrales (2)	Porcentaje (1)/(2)	Superficie catastrada (hectáreas)		
						Contribuyentes	Exentos	Total
Albacete	86	27.139	108.442	135.581	20%	1.195.560	252.170	1.447.730
Alicante	140	51.174	150.678	201.852	25%	359.822	164.470	524.292
Almería	103	24.598	98.167	122.765	20%	309.051	533.658	842.709
Asturias	78	53.009	214.562	267.571	20%	437.548	546.848	984.396
Avila	248	29.160	123.080	152.240	19%	621.635	220.554	842.189
Badajoz	162	40.110	119.996	160.106	25%	1.813.780	309.035	2.122.815
Baleares	67	18.573	97.407	115.980	16%	321.596	121.573	443.169
Barcelona	308	21.494	45.551	67.045	32%	593.308	84.929	678.237
Burgos	371	49.332	223.148	272.480	18%	975.806	349.177	1.324.983
Cáceres	218	28.564	141.550	170.114	17%	1.648.444	267.442	1.915.886
Cádiz	42	15.145	19.979	35.124	43%	618.947	87.485	706.432
Cantabria	102	35.942	79.065	115.007	31%	157.567	335.939	493.506
Castellón	136	44.591	179.725	224.316	20%	317.437	310.738	628.175
Ciudad Real	100	57.631	115.232	172.863	33%	1.629.014	292.784	1.921.798
Córdoba	75	40.436	69.646	110.082	37%	1.131.679	220.115	1.351.794
Coruña, La	94	39.561	349.756	389.317	10%	343.289	333.461	676.750
Cuenca	238	29.837	172.169	202.006	15%	1.119.116	527.752	1.646.868
Gerona	222	19.274	41.287	60.561	32%	416.829	141.159	557.988
Granada	168	54.137	123.982	178.119	30%	876.115	337.732	1.213.847
Guadalajara	287	24.782	138.385	163.167	15%	753.592	424.614	1.178.206
Huelva	79	14.258	45.504	59.762	24%	774.402	184.623	959.025
Huesca	202	38.399	37.633	76.032	51%	1.183.730	273.698	1.457.428
Jaén	96	55.225	141.563	196.788	28%	979.460	352.841	1.332.301
León	212	69.702	303.019	372.721	19%	733.397	710.607	1.444.004
Lérida	229	59.675	54.847	114.522	52%	886.686	275.547	1.162.233
Lugo	66	41.935	237.884	279.819	15%	482.512	438.291	920.803
Madrid	178	21.018	82.078	103.096	20%	509.782	199.798	709.580
Málaga	100	27.590	88.678	116.268	24%	484.704	200.881	685.585
Murcia	45	64.569	94.038	158.607	41%	821.451	223.431	1.044.882
Orense	92	14.576	238.041	252.617	6%	109.255	558.120	667.375
Palencia	191	37.811	67.459	105.270	36%	679.082	89.193	768.275
Palmas, Las	34	4.126	57.960	62.086	7%	130.492	222.204	352.696
Pontevedra	61	12.086	355.039	367.124	3%	105.936	301.118	407.054
Rioja, La	174	37.242	100.039	137.281	27%	361.271	105.517	466.788
Salamanca	362	36.371	115.077	151.448	24%	975.316	243.644	1.218.960
Sta. Cruz de Tenerife	53	13.327	116.886	130.213	10%	183.553	127.758	311.311
Segovia	208	24.476	145.893	170.369	14%	430.409	209.900	640.309
Sevilla	104	40.428	35.309	75.737	53%	1.182.352	162.435	1.344.787
Soria	183	30.786	93.522	124.308	25%	763.965	243.007	1.006.972
Tarragona	183	40.593	91.216	131.809	31%	395.891	183.507	579.398
Teruel	236	31.274	126.463	157.737	20%	899.990	526.064	1.426.054
Toledo	204	51.982	147.434	199.416	26%	1.187.832	306.167	1.493.999
Valencia	263	170.641	198.401	369.042	46%	716.026	265.215	981.241
Valladolid	225	40.553	67.367	107.920	38%	671.102	104.687	775.789
Zamora	248	29.306	188.577	217.883	13%	487.402	505.032	992.434
Zaragoza	291	73.604	135.968	209.572	35%	1.436.070	213.117	1.649.187
Total	7.564	1.786.041	5.977.702	7.763.743	23%	33.212.203	13.088.037	46.300.240

Cuadro 2: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes de Naturaleza rústica. Año 1991

Nombre Provincia	Número de municipios	Bases imponibles (en miles de pesetas)			Cuota total (miles de pesetas)	Cuota por habitante
		Contribuyentes	Exentos	Total		
Albacete	86	38.435.546	5.077.922	43.513.468	198.798	166
Alicante	140	46.608.414	7.173.570	63.781.984	297.772	828
Almería	103	45.610.465	3.478.690	49.089.155	252.335	816
Asturias	78	27.288.757	11.509.408	38.798.165	143.577	328
Avila	248	23.522.349	7.467.259	31.019.608	121.771	196
Badajoz	162	70.275.678	5.840.495	76.116.173	533.522	294
Baleares	67	15.665.097	4.597.497	20.262.594	84.671	263
Barcelona	308	26.776.201	2.628.023	29.404.224	158.687	267
Burgos	371	33.854.874	9.908.419	43.763.293	188.203	193
Cáceres	218	51.140.535	8.678.661	59.819.196	276.489	168
Cádiz	42	37.403.799	2.034.525	39.438.324	286.545	463
Cantabria	102	23.269.874	4.887.189	28.157.063	108.691	690
Castellón	136	40.206.148	7.101.153	47.307.301	257.248	810
Ciudad Real	100	71.202.309	7.586.962	78.789.271	391.294	240
Córdoba	75	96.462.971	9.722.294	106.185.265	797.081	704
Coruña, La	94	17.713.873	13.990.211	31.704.084	88.017	256
Cuenca	238	25.641.115	7.091.995	32.733.110	133.681	119
Gerona	222	22.804.788	2.391.389	25.196.177	120.609	289
Granada	168	48.871.850	7.279.357	56.151.207	266.818	305
Guadalajara	287	17.278.302	6.997.890	24.276.192	81.928	109
Huelva	79	20.807.745	2.310.512	23.118.257	127.679	165
Huesca	202	60.650.791	2.716.071	63.366.862	343.274	290
Jaén	96	55.389.946	8.698.045	64.087.991	323.140	330
León	212	42.351.061	13.851.981	56.203.042	221.169	302
Lérida	229	84.186.902	3.533.676	87.720.578	430.907	486
Lugo	66	20.076.801	10.434.186	30.510.987	93.376	194
Madrid	178	23.603.182	4.170.373	27.773.555	139.264	273
Málaga	100	38.869.120	4.324.279	43.193.399	226.202	467
Murcia	45	83.202.836	6.574.809	89.777.645	454.684	554
Orense	92	4.870.864	10.097.735	14.968.599	22.436	205
Palencia	191	43.609.837	3.849.282	47.459.119	239.211	352
Palmas, Las	34	8.498.833	1.531.493	10.030.326	35.510	272
Pontevedra	61	4.127.714	10.910.282	15.037.996	13.507	128
Rioja, La	174	30.406.350	5.259.898	35.666.248	171.263	474
Salamanca	362	43.061.562	6.517.745	49.579.307	223.095	229
Sta. Cruz de Tenerife	53	16.094.674	3.044.601	19.139.275	91.780	500
Segovia	208	16.879.169	5.531.027	22.410.196	93.166	216
Sevilla	104	154.082.672	3.528.456	157.611.128	1.156.553	978
Soria	1183	25.043.549	4.158.407	29.201.956	119.667	157
Tarragona	183	47.212.314	5.631.000	52.843.314	275.327	695
Teruel	236	23.099.010	6.002.719	29.101.729	121.425	135
Toledo	204	60.287.631	8.287.694	68.575.325	332.637	280
Valencia	263	152.297.266	13.494.495	165.791.761	922.618	1.289
Valladolid	225	54.448.908	3.781.477	58.230.385	302.353	451
Zamora	248	20.904.730	7.227.391	28.132.121	79.753	164
Zaragoza	291	89.956.261	8.254.976	98.211.237	473.376	330
Total	7.564	2.014.082.673	299.165.519	2.313.248.192	11.821.109	356

de estos respecto al total, representando un 77% del mismo, con una gran variabilidad provincial según se comentará con posterioridad.

La base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles considerado, en lo que respecta a los de naturaleza rústica, o lo que es lo mismo el valor catastral de tales bienes, asciende a algo más de 2'3 billones de pesetas, de los que algo más de 2 billones corresponde a bienes pertenecientes a contribuyentes y los restantes a los exentos. De forma similar se analizarán someramente su muy variado valor según provincias, tanto absoluto como por unidad de superficie, aunque señalemos ya aquí la cifra media de 50.000 pesetas como la correspondiente al valor catastral por hectárea.

Respecto a la distribución de la superficie imponible: 46'3 millones de hectáreas (sin incluir Navarra y País Vasco), algo más de 13 millones (28%) está exenta y el resto 33'2 millones corresponde a la perteneciente a los contribuyentes.

Por último y por lo que atañe a la cuota tributaria, o resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que de forma anual fijan los Ayuntamientos, dentro de los límites establecidos en el artículo 73 de la Ley 39/1988 del 0'3 por 100 general o mínimo al 1'22 o máximo, su cuantía total ascendió en 1991 a algo más de 11.821 millones de pesetas, equivalente a 356 pts/hectárea (referidas a la superficie correspondiente a los contribuyentes).

Titularidad catastral

Ya se indicó anteriormente que dentro del conjunto de titulares catastrales que, en el supuesto de estar plenamente actualizados los datos jurídicos catastrales correspondientes, deben coincidir con los sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que enumera el artículo 65 de la Ley 39/1988 ya citada, distinguiríamos entre contribuyentes y exentos, en razón fundamentalmente de la totalidad de su base imponible en

el municipio correspondiente, asimismo cuantificada.

Del examen del cuadro nº 1 observamos:

a) Dentro de las provincias con mayor número de titulares (más de 250.000) destacan las cuatro gallegas, junto con León, Burgos y Oviedo, por la similar característica de gran dispersión de la propiedad, y asimismo está incluida en este grupo y de forma señalada la provincia de Valencia (con 369.042) que junto a su conocida riqueza agrícola cuantitativa y cualitativa, como luego veremos, también aparece aquí caracterizada de esta forma.

En sentido contrario y con menor número de titulares catastrales destacan las provincias andaluzas de Cádiz (35.124), Huelva (59.762) y Sevilla (75.737), junto con las catalanas de Gerona (60.561) y Barcelona (67.045) y la de Las Palmas (62.086), con la conocida conjunción de causas, de mayor o menor peso, en cuanto a superficie, distribución de la propiedad o escasa entidad específica del sector agrario.

b) Si analizamos ahora las provincias con mayor número de contribuyentes, por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dentro del total anterior, y en valores absolutos, destaca sobre todo la de Valencia (170.641), resultado lógico de su riqueza cualitativa y elevado número de titulares ya indicado, seguida de Zaragoza, León, Murcia y Lérida, todas con menos de la mitad de aquella.

Por otra parte, y debido fundamentalmente a su poco elevado peso agrícola o excesiva atomización de la propiedad, resaltan en cuanto a su menor número de contribuyentes y junto con las provincias canarias, las gallegas de Pontevedra y Orense, así como las andaluzas Cádiz y Huelva, en este caso por su poco elevado número de titulares catastrales.

c) Respecto a los exentos del impuesto, y tal como era de esperar, destacan y muy claramente, con mayor número por las causas ya señaladas de atomización de la propiedad y no significativo valor de las mismas, las cuatro provincias ga-

llegas, junto con León, Burgos y Oviedo, de similares características y todas con más de 200.000 y hasta un máximo de 355.039 en Pontevedra.

Análogamente y en este caso por el motivo apuntado de escasa titularidad total, aparecen con menor cuantía absoluta de exentos las provincia de Cádiz, Sevilla, Huelva, junto con Huesca, Gerona y Barcelona.

Vistos los puntos más destacados, en valores absolutos, reflejados anteriormente respecto a titulares catastrales, distribuidos según sean contribuyentes o exentos, resulta aún más ilustrativa la consideración de las más importantes provincias según sobrepasen o no de forma estimable la media nacional: 23% de contribuyentes sobre el total de titulares catastrales, dato por otra parte indudablemente relacionado con los precedentes.

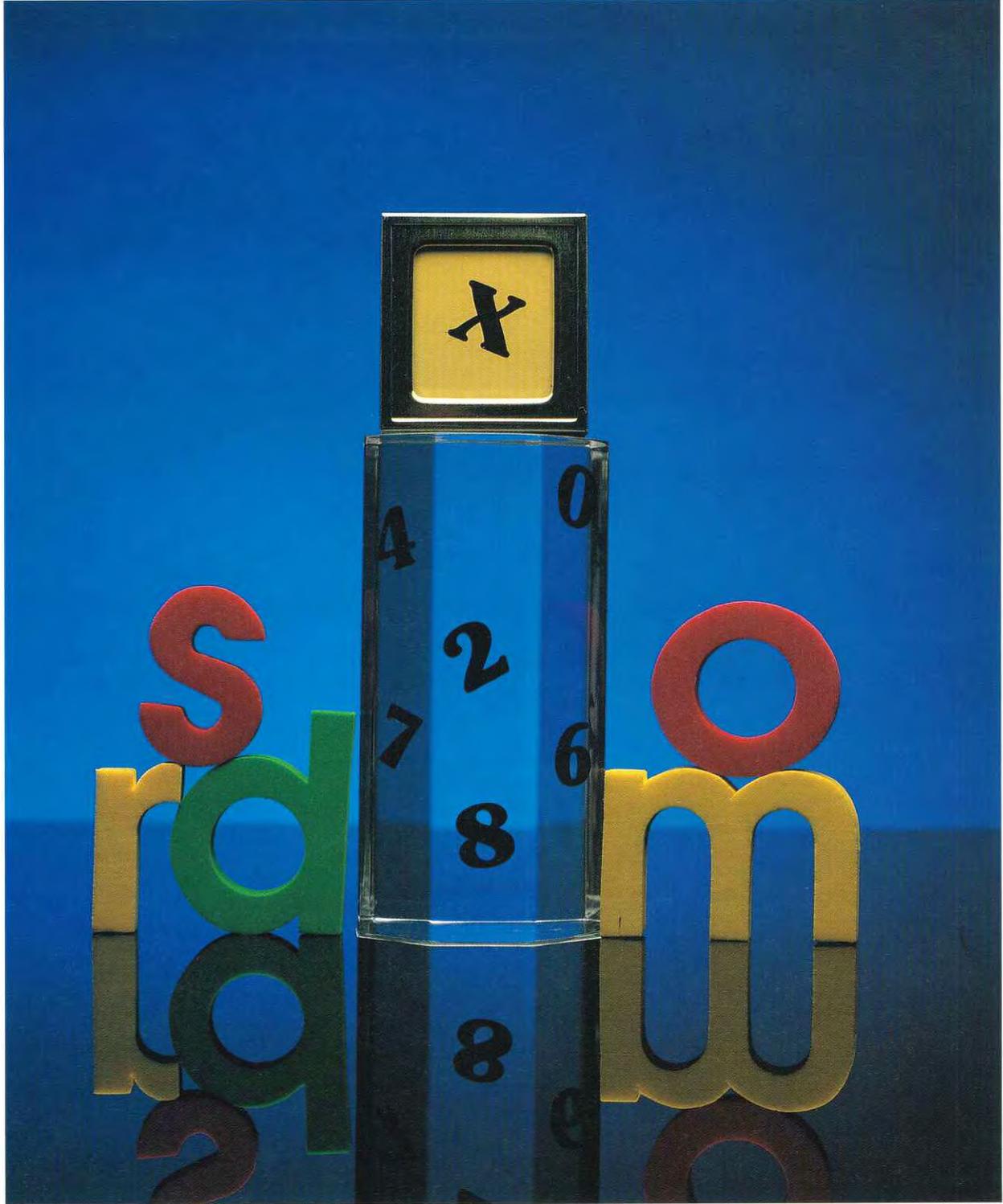
Así, de las 25 provincias con un porcentaje de contribuyentes sobre titulares superior al indicado destacan:

Sevilla	53
Lérida	52
Huesca	51
Valencia.....	46
Cádiz	43
Murcia	41
Valladolid.....	38
Córdoba.....	37
Palencia	36
Zaragoza.....	35

Consecuencia, entre otras causas, del conocido potencial agrícola y favorable climatología de sus tierras: Sevilla, Valencia, Cádiz, Murcia, Córdoba, junto con considerables superficies de regadío, con o sin frutales, como Lérida, Huesca, etc.

Y de las restantes provincias, con un porcentaje de contribuyentes inferior a la citada media nacional del 23%, se pueden significar a las siguientes provincias:

Pontevedra.....	3
Orense.....	6
Las Palmas	7
La Coruña.....	10



Santa C. Tenerife.....	10
Zamora.....	13
Segovia.....	14
Cuenca.....	15
Guadalajara.....	15
Lugo.....	15

Aquí ciertamente las causas mas destacadas no son otras que el elevado grado de parcelación y excesivo número de titulares, junto, en la mayoría de los casos, con la pobreza intrínseca de las propias tierras.

Distribución superficial

Prescindiendo de la consideración de la distribución provincial de superficies imposables, en valores absolutos, se comentan las más significativas, a nuestros efectos, de su relatividad según se consideren en correspondencia con el número de titulares, contribuyentes o exentos.

a) Respecto a los primeros destacan, por una parte, *con mayor superficie/titular* las provincias con bajo número de titulares: Cádiz, Huesca, Sevilla y Huelva, con 20'11, 19'17, 17'76 y 16'05 has./titular o las de gran superficie: Badajoz, Ciudad Real y Cáceres, con 13'26, 12'28 y 11'26 has./titular. En el otro extremo y por el ya comentado elevado grado de parcelación y de titulares, se señalan notoriamente las provincias gallegas de Pontevedra, Coruña y Orense, con 1'11, 1'74 y 2'64 has./titular, junto con Santa Cruz de Tenerife y Alicante con 2'39 y 2'60 has./titular, respectivamente.

b) Si analizamos ahora la *superficie respecto al número de contribuyentes*, aparecen lógicamente en primeros lugares las provincias grandes o con relativamente pocos titulares sujetos al impuesto, tal ocurre en Cáceres, Badajoz y Albacete con 57, 45 y 44 has./ contribuyente o Huelva, Cádiz y Cuenca con, respectivamente, 54, 41 y 38 has./contribuyente. Respecto a *las de menor superficie unitaria por este concepto*, se pueden citar a Valencia y Cantabria o Alicante y Castellón con aproximadamente 4 y 7

has./contribuyente, que corresponden a provincias no demasiado extensas en cuanto a superficie sujetas a tributación o con elevado número de contribuyentes.

c) Si consideramos ahora la *distribución superficial en atención al número de exentos*, destacan en un sentido Huesca, Almería, Lérida, Sevilla y Cádiz que van de 7'27 a 4'38 has./exento y, en el otro extremo Pontevedra, Coruña, Rioja, Alicante, Santa Cruz de Tenerife y Baleares que oscilan de 0'85 a 1'25 has./ exento.

Distribución de las bases imposables o valores catastrales

Consideraremos por una parte los valores absolutos provinciales y, posteriormente, los unitarios según superficie y titulares, distinguiendo entre exentos y contribuyentes.

a) *Las provincias más destacadas en cuanto a su mayor base imponible o valor catastral total en millones de pesetas*, son las siguientes:

Valencia.....	165.792
Sevilla.....	157.610
Córdoba.....	106.185
Zaragoza.....	98.210
Murcia.....	89.767
Lérida.....	87.720
Ciudad Real.....	78.789
Badajoz.....	76.116

provincias coincidentes con las tradicionalmente consideradas de mayor riqueza agrícola o, en el caso de las dos últimas, entre las de mayor extensión superficial.

Por otra parte, destacan, *en cuanto a menor base imponible o valor catastral total en millones de pesetas* las provincias de:

Las Palmas.....	10.030
Orense.....	14.968
Pontevedra.....	15.038
Santa Cruz de Tenerife.....	19.139
Baleares.....	20.262
Segovia.....	22.410
Huelva.....	23.118

Guadalajara.....	24.276
Gerona.....	25.196
Zamora.....	28.132

ya sea por su menor superficie o calidad de tierra o conjunción de ambos factores.

b) Si consideramos ahora la *distribución del valor catastral en relación con la superficie provincial*, es decir el valor catastral en Pta./Ha., señalamos como las *provincias de mayor valor unitario* las siguientes:

Valencia.....	168.961
Alicante.....	121.654
Sevilla.....	117.202
Tarragona.....	91.204
Murcia.....	85.921
Córdoba.....	78.551
Rioja La.....	76.408
Lérida.....	75.476

siendo *las de menor* las siguientes:

Cuenca.....	19.876
Teruel.....	20.407
Guadalajara.....	20.604
Orense.....	22.429

c) Si estudiamos el reparto provincial, según la *base imponible o valor catastral en función del número de titulares, contribuyentes y exentos (pts/titular)*, ocupan los primeros puestos según el número de los primeros las provincias de:

Sevilla.....	2.081.032
Cádiz.....	1.122.831
Córdoba.....	964.602
Huesca.....	833.424
Lérida.....	765.971
Murcia.....	566.038

mientras que *las de menor base unitaria* corresponde a:

Pontevedra.....	40.962
Orense.....	59.254
Coruña.....	81.435
Lugo.....	109.038
Zamora.....	129.116
Segovia.....	131.539

Respecto a los contribuyentes (con valor catastral pts de base/contribuyentes),

Cuadro 3

Provincias	Superficie imponible (hectáreas)	Número de Titulares catastrales	Has/titular	% contribuyentes	Valor catastral total (millones pts)	Idem/Ha	Cuota (millones de pesetas)	Cuota/Ha. contribuyente (pesetas)
Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra	2.671	1.288.877	2,07	8	92.222	34.527	217	208
Cádiz, Córdoba Huelva y Sevilla	4.361	280.305	15.54	39	326.352	74.340	2.095	565
Alicante, Castellón y Valencia	2.133	795.210	2,68	34	276.850	129.794	1.477	1.060

vuelven a aparecer en primer lugar las mismas tres provincias andaluzas anteriores, seguidas de otras en las que influye considerablemente o el escaso número de aquellos o, caso de las extremeñas, su gran superficie, según se observa en la relación siguiente:

Sevilla.....	3.811.269
Cádiz.....	2.469.726
Córdoba.....	2.237.190
Las Palmas.....	2.059.864
Almería.....	1.854.216
Cáceres.....	1.790.365
Badajoz.....	1.752.082

y, como era de prever, vuelven a aparecer las cuatro provincias gallegas como las de menor valor catastral por titular contribuyente con cifras que van de 330.000 a 480.000 pesetas, aproximadamente.

Y por último añadir, en este apartado, que *respecto a los exentos (pts/exento)* también el mayor valor catastral corresponde a las ricas provincias andaluzas o levantinas siguientes:

Córdoba.....	139.596
Cádiz.....	101.833
Sevilla.....	99.931
Murcia.....	69.917
Valencia.....	68.016

y como de menor significación aparecen las dos provincias canarias junto con Pontevedra y Almería, y desde 26.048 a 35.436 pts./exento.

Cuota tributaria

Y para terminar, se procede a comentar las cifras provinciales correspondientes a la mayor o menor cuota asignada.

Al respecto, en valores absolutos, y tal como era ya deducible de lo expuesto en anteriores consideraciones, aparecen como *las de mayor relieve* las siguientes (*cuota en millones de pesetas*)

Sevilla.....	1.156
Valencia.....	923
Córdoba.....	797
Badajoz.....	533
Zaragoza.....	473
Murcia.....	455
Lérida.....	431

y *las de menor cuota total*:

Pontevedra.....	13,5
Orense.....	22,4
Las Palmas.....	35,5

Mientras que, en atención a la *cuota por unidad de superficie*, *las provincias más destacadas* son Valencia y Sevilla con 1.289 y 978 pts/ha, seguidas de Alicante, Almería, Castellón y Córdoba. Asimismo *las de menor cuantía* por este concepto son las de Guadalajara, Cuenca, Pontevedra y Teruel que van desde 109 a 135 pts/ha.

Conviene recordar en este análisis de la cuota tributaria y su distribución, la influencia que ejerce en las cifras estimadas, no sólo el valor catastral o base imponible calculado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

sino el tipo impositivo fijado, en cada caso, por el municipio correspondiente.

Resumen final

Creemos sinceramente, y valga en parte de justificación por lo inevitablemente farragoso o algo árido de lo expuesto, que estamos ante un tema sugerente y en modo alguno agotado.

Queda en pie, para el simplemente curioso lector en estos temas o el más o menos interesado de forma particular en profundizar entre provincias limítrofes, comunidades autónomas, etc, esta otra labor a seguir, siempre fructífera.

Valga a modo de colofón y en la línea anterior, el simple análisis comparativo entre la tantas veces mencionada Comunidad de Galicia y las, en el otro extremo destacadas provincias de Andalucía Occidental: Cádiz, Córdoba, Sevilla y Huelva o las de la Comunidad Valenciana. De forma similar y a título de ejemplo se sugiere hacer la comparación entre Andalucía Occidental y Oriental o asimismo entre Valencia y las dos restantes provincias de esta Comunidad.

Creemos que las cifras anteriores, tanto en cuanto al enorme número de titulares en Galicia (17% de total nacional) o Valencia (10%), distribución superficial (15'54 Has./titular en Andalucía Occidental), porcentaje de contribuyentes, valores catastrales unitarios o cuotas/contribuyentes, son tan interesantes por si mismos que eximen de comentarios y merecen nuestro punto final. ■